



Hoy, en el Consejo de Ministros

El Gobierno adapta la normativa nacional a la reglamentación europea sobre el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche

- El objetivo de este programa, para el que España recibe más de 19 millones de euros anuales de fondos europeos, es fomentar en la población infantil hábitos saludables en el consumo de alimentos
- El real decreto aprobado desarrolla cuestiones relativas al procedimiento de contratación para el suministro y distribución de los productos y a las medidas de acompañamiento

8 de febrero de 2022. El Consejo de Ministros ha aprobado hoy, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), una modificación del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

La Unión Europea destina anualmente 125,67 millones de euros anuales para la distribución de frutas y hortalizas en las escuelas, y otros 95,12 millones para el suministro leche. A España le corresponden en global más de 19,2 millones de euros (12,9 millones para frutas y hortalizas y 6,3 millones para leche y productos lácteos) para el desarrollo de estos programas.

La modificación aprobada hoy responde a la necesidad de adecuar a la normativa europea el sistema de contratación para llevar a cabo el suministro y distribución de los productos, así como para la realización de las medidas de acompañamiento.

Con esta reforma se establecen dos sistemas para el acceso al mecanismo. Uno consiste en que las autoridades competentes gestionen directamente el suministro de frutas y hortalizas y de leche y productos





lácteos a los centros escolares, contratándolo con un tercero o a través de un medio propio. La segunda opción, si así se decide en cada comunidad autónoma, es que las autoridades competentes gestionen indirectamente el suministro, otorgándole a los centros escolares las ayudas dinerarias para que éstos adquieran los productos, lo que se tramitará por medio un procedimiento de subvención.

La principal modificación es el cambio en la definición de “solicitante de la ayuda”, lo que implica la variación de los procedimientos de selección de solicitantes y del pago de las ayudas. También se hacen algunos ajustes de redacción en otros artículos con el fin de clarificarlos y adaptarlos a los cambios.

De acuerdo a las directrices de la Comisión Europea, se ha optado por priorizar la distribución de productos frescos, aunque también se permite fomentar el consumo de productos específicos o responder a las necesidades nutricionales particulares de los niños mediante la distribución de transformados a base de frutas y hortalizas, otros productos lácteos sin adición de aromatizante, frutas, frutos secos o cacao, así como de otros productos agrícolas como aceite de oliva, aceitunas deshuesadas de mesa y miel, para su degustación en el marco de las medidas educativas de acompañamiento. Se garantizará además la distribución de productos locales y regionales, y a las regiones menos desarrolladas y ultraperiféricas

